

## **LINEAMIENTOS DEL SECTOR DEFENSA PARA LA INTERVENCIÓN DE LAS FUERZAS ARMADAS EN APOYO A LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ EN LA RED VIAL NACIONAL Y EN LAS REDES VIALES DEPARTAMENTALES O REGIONALES**

### **I. OBJETO**

Establecer los objetivos políticos y estratégicos a ser alcanzados mediante la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las redes viales en mención, contempladas en el Decreto Supremo N° 137 -2023 –PCM, sus prórrogas y modificaciones.

### **II. FINALIDAD**

Orientar el planeamiento y conducción en el Nivel Estratégico Militar para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú, para el mantenimiento y/o restablecimiento del Orden Interno en las zonas declaradas en estado de emergencia, en virtud del Decreto Supremo N° 137-2023 -PCM.

### **III. BASE LEGAL**

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1129, Decreto Legislativo que regula el Sistema de Defensa Nacional.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte de la Policía Nacional del Perú.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú.
- 3.8 Ley N° 31012, Ley de Protección Policial.
- 3.9 Decreto Supremo N° 137-2023-PCM, Decreto Supremo que establece el Estado de Emergencia en la Red Vial Nacional, Redes Viales Departamentales o Regionales.
- 3.10 Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.11 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1136, Decreto Legislativo del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-DE.
- 3.12 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1186, Decreto Legislativo que regula el uso de la fuerza por parte del personal de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2016-IN.
- 3.13 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN.
- 3.14 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095, Decreto Legislativo que

establece reglas de empleo y uso de la fuerza por parte de las Fuerzas Armadas en el territorio nacional, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-DE.

- 3.15** Reglamento para la Identificación, Evaluación y Gestión de Riesgos de los Activos Críticos Nacionales, aprobado por Decreto Supremo N° 106-2017-PCM del 10 de noviembre de 2017.
- 3.16** Política Nacional Multisectorial de Seguridad y Defensa Nacional al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 005-2021-DE del 25 de julio de 2021.
- 3.17** Directiva Nacional de Seguridad y Defensa Nacional para la protección de los Activos Críticos Nacionales, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2019-DE del 4 de septiembre de 2019.
- 3.18** Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.
- 3.19** Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017 - 2007 - MTC
- 3.20** Roles estratégicos de las Fuerzas Armadas, aprobados por Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA.
- 3.21** Decreto Supremo N° 011 - 2016 - MTC, que aprueba la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras- SINAC.
- 3.22** Reglas de Uso de la Fuerza, aprobadas por Resolución Suprema N° 013-2023-DE.
- 3.23** Resolución Ministerial 1411-2016-DE/CCFFAA, que aprueba los roles estratégicos de las Fuerzas Armadas.
- 3.24** Directiva N° 009-2022 JCCFFAA/D-3/DAI (S), Directiva para la intervención de las Fuerzas Armadas en apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control interno en zonas declaradas en Estado de Emergencia, aprobada por Resolución Ministerial N° 0231-2022- DE/CCFFAA.

#### **IV. SITUACIÓN.**

Habiéndose tomado conocimiento de posibles actos violentos que alterarían el orden público y la seguridad interna, afectando las vías que integran la Red Vial Nacional y Redes Viales Departamentales o Regionales, mediante Decreto Supremo N° 137-2023-PCM, se declaró el Estado de Emergencia en la Red Vial Nacional y en las Redes Viales Departamentales o Regionales, incluyendo los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las carreteras en mención, por el término de (30) días calendario, a partir del 7 de diciembre de 2023.

La Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno con el apoyo de las Fuerzas Armadas.

#### **V. OBJETIVO POLITICO DEL GOBIERNO**

Restablecer y/o preservar el orden interno, así como garantizar los derechos constitucionales de la población, conforme establece el Decreto Supremo N° 137-2023-PCM.

#### **VI. OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL SECTOR DEFENSA**

- 6.1 Contribuir a las condiciones de seguridad y orden interno para el normal desarrollo de las actividades y el libre tránsito de personas y mercancías en

las zonas contempladas en el Decreto Supremo N° 137-2023-PCM.

- 6.2 Apoyar las acciones de control y seguridad que efectúa la Policía Nacional del Perú, con estricta observancia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

## **VII. ESTADO FINAL DESEADO**

El desarrollo de las actividades, el libre tránsito de personas y mercancías en las zonas contempladas en el Decreto Supremo N° 137-2023-PCM, se encuentra normalizado.

El orden interno está asegurado y los derechos constitucionales de la población se encuentran garantizados.

Las autoridades regionales y locales ejercen libremente sus funciones. Las personas que incurrieron en la comisión de delitos realizando acciones de violencia, disturbios y bloqueos de carreteras; así como, agresiones contra la integridad personal de ciudadanos han sido identificadas y puestas a disposición del Ministerio Público. Los efectivos de las Fuerzas Armadas actúan de acuerdo a sus competencias y respetando el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

## **VIII. LINEAMIENTOS GENERALES**

- 8.1 Ejercer el liderazgo estratégico militar en el planeamiento y conducción de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.2 Emitir la directiva inicial de planeamiento, a fin de alcanzar los objetivos (políticos y estratégicos) contenidos en los presentes lineamientos.
- 8.3 Supervisar la formulación de los planes en los niveles Operacional y Táctico, a fin de alcanzar los objetivos operacionales y tácticos establecidos. Informando al Ministro de Defensa sobre las acciones militares realizadas y los resultados obtenidos, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores al término del Estado de Emergencia.
- 8.4 Coordinar con la Policía Nacional del Perú, para que en todo nivel de unidad militar empleado se cuente con presencia de elementos policiales.
- 8.5 Disponer la participación obligatoria de los Asesores Jurídicos Operacionales durante el planeamiento, conducción y supervisión de las acciones militares. Para dicho efecto, se pondrá especial atención a las situaciones que ameriten el derecho a la legítima defensa del personal militar que participa en las acciones militares, en concordancia con lo establecido por el inciso 23 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú; así como, lo dispuesto por el numeral 5 del artículo 34 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1095.
- 8.6 Mantener y consolidar la adhesión de la población es un aspecto principal e importante por lo que se debe fortalecer las relaciones civiles-militares basadas en el diálogo, confianza y respeto.
- 8.7 Coordinar con los respectivos Comandos Policiales a fin de asegurar, en la medida de lo posible, la presencia de representantes del Ministerio Público, en todas las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.

- 8.8** Maximizar las actividades de inteligencia que contribuyan al logro de los objetivos.
- 8.9** Supervisar que la fuerza operativa a ser empleada en apoyo a la Policía Nacional del Perú esté adecuadamente organizada, equipada, instruida y entrenada para el cumplimiento de la misión. Considerar las lecciones aprendidas en el planeamiento de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú.
- 8.10** Prever los recursos necesarios que faciliten el apoyo a la Policía Nacional del Perú para el control de las carreteras de la red vial nacional, departamental o regional, incluyéndose los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las redes viales en mención, de acuerdo a las zonas donde sea requerido. En caso de ser necesaria una demanda adicional de recursos, se efectuara la gestión correspondiente con el debido sustento.
- 8.11** Establecer los canales de comunicación y coordinación con las autoridades de los gobiernos regional y local, que contribuyan al normal desenvolvimiento de las actividades en las carreteras de la red vial nacional, departamental o regional, incluyéndose los quinientos (500) metros adyacentes a cada lado de las redes viales en mención.
- 8.12** Asegurar la estrategia comunicacional, con la finalidad de transmitir la información seleccionada en forma eficiente, transparente y oportuna a la opinión pública sobre las acciones militares en el ámbito de responsabilidad.
- 8.13** Coordinar con las Instituciones Armadas la asignación de los medios y recursos necesarios para el cumplimiento de los planes y acciones militares, los mismos que deberán ser entregados en las condiciones de alistamiento (aprestamiento) y preparaciones requeridas.
- 8.14** Disponer que las acciones militares se realicen dentro del marco legal establecido por el Decreto Legislativo N° 1095, y su Reglamento, con respeto irrestricto del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad, aprobado con Decreto Supremo N° 002-2023-MIMP.
- 8.15** Asegurar en todo momento la protección física del personal militar que participa en las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú y en su ámbito de responsabilidad; debiendo preverse el equipamiento, accesorios tecnológicos y los medios de transporte adecuados que aseguren una ventaja táctica en el cumplimiento de la misión asignada.
- 8.16** Disponer el registro fílmico, fotográfico y documentario de las acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, realizadas para su inclusión en la carpeta operacional e informe operativo.